



El Organismo de Agua no tuvo ninguna exención fiscal ya que no tenemos facultad para otorgar ningún crédito fiscal ya que no se estipula en la Ley de cuotas y tarifas ni en el Presupuesto de Egresos del Organismo de Agua, por lo mismo no se genera información relacionados con la cancelación o condonación de los mismos, ni de estadística.